

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 265/2019
Fecha Resolución: 08/02/2019

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

AUTORIZANDO LA CREACIÓN DE SELLO ELECTRÓNICO PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES AUTOMATIZADOS DE EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A LA TESORERÍA PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y AL OPAEF.

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación afecta a la forma y al contenido de las relaciones de la Diputación Provincial de Sevilla con la ciudadanía, proveedores y ayuntamientos de la provincia. El reto permanente de innovación administrativa se origina desde el punto de vista normativo con los principios de eficacia y coordinación en la actuación de las Administraciones Públicas, recogidos en el mandato constitucional del artículo 103 y, particularmente para las Diputaciones Provinciales con el **artículo 147 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que la tramitación administrativa deberá desarrollarse por procedimientos de economía, eficacia y coordinación que estimulen el diligente funcionamiento de la organización de las entidades locales. Igualmente, en el punto segundo del citado artículo se insta a que siempre que sea posible se mecanizarán e informatizarán los trabajos burocráticos y se evitará el entorpecimiento o demora en la tramitación de expedientes a pretexto de diligencias y proveídos de mera impulsión, reduciéndolos a los estrictamente indispensables.

La **Ley 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su **artículo 40** el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

La referida Ley contempla, con algunas adaptaciones, las previsiones recogidas en la derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, relativas al funcionamiento electrónico del sector público, y algunas de las previstas en el **Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre**, por el que se desarrollaba parcialmente la Ley 11/2007, declarado vigente en la disposición derogatoria única número 2, letra g) de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece en su **artículo 19.1** que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando el contenido que, como mínimo, deberá constar en dicha resolución.

Por su parte, el **artículo 41** de la citada ley, indica que se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, permitiendo que se utilice como sistema de firma electrónica para este tipo de actuación administrativa, bien el sello electrónico de administración pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado, o bien un Código seguro de verificación que permita en todo caso la comprobación de la identidad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

En orden a la consecución de los referidos objetivos, se considera necesaria la creación de un sello electrónico que permita una mejor interacción con los ciudadanos y la Corporación en aquellas actuaciones administrativas automatizadas en la materia relativa a la Tesorería Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y del OPAEF, ya que de conformidad con lo dispuesto en la **Disposición Adicional 8ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se**

Código Seguro De Verificación:	gwDvpB/TI101W1YkHIDRYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/02/2019 09:06:55
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/02/2019 14:50:02
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gwDvpB/TI101W1YkHIDRYQ==		



regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional "a los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local". Por tanto, la Tesorería Local tiene conceptuada la naturaleza de órgano administrativo para la producción de actos administrativos (de trámite o resolutorios) mediante sistemas de información adecuadamente programados.

Por consiguiente, en orden a posibilitar la actuación administrativa automatizada de toda la documentación relativa a la Tesorería Provincial de la Diputación de Sevilla y del OPAEF; vistos los Informes de Tesorería, Secretaría General y de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla, S.A, de fechas 23, 29 y 31 de enero de 2019, respectivamente, esta Presidencia de mi cargo, en uso de las facultades que le son conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve:

Primero.- La creación del "Sello Electrónico de Órgano de la Tesorería" de la Diputación Provincial de Sevilla y del OPAEF, tiene las características siguientes:

a) La responsabilidad, tanto de su utilización como a efectos de impugnación, corresponderá al órgano que tenga atribuida la competencia sobre el trámite o procedimiento objeto de actuación administrativa automatizada. Por tanto, la responsabilidad de su utilización corresponderá al Tesorero Provincial.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable serán las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la Política de Firma Electrónica y Certificados de la Administración General del Estado, y más concretamente las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, que puede ser objeto de consulta en la dirección electrónica: <https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion>.

c) La verificación del certificado podrá realizarse a través del Centro de Transferencia de Tecnologías, accesible desde la dirección electrónica <https://valide.redsara.es/valide/>.

En sede electrónica se pondrá, en el apartado de los sistemas de firmas aceptados, un lugar destinado para la información relativa al sello electrónico y a las actuaciones administrativas automatizadas.


Segundo.- El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas establecidas en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dichas actuaciones podrán ser, para la **Tesorería Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla**, las siguientes con carácter general:

1. Intercambio de información con otras Administraciones Públicas, corporaciones, entidades o instituciones públicas.
2. Comunicaciones electrónicas con ciudadanos y empresas.
3. Generación y emisión de certificados y documentos administrativos electrónicos.
4. Generación y emisión de copias electrónicas auténticas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.
5. Procesos de sellado de documentos electrónicos, al objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.

Por su parte, el **sello electrónico del Órgano de Tesorería y Recaudación (OPAEF)**, podrá realizar, además de las especificada anteriormente, las siguientes actuaciones:

1. Generación de justificantes de pago del aplicativo informático.
2. Generación de ficha de contribuyente.
3. Comunicaciones de aviso de cargo en cuenta.
4. Notificación de la providencia de apremio.
5. Emisión de diligencias de embargo.
6. Notificación de las diligencias de embargo.
7. Requerimientos masivos.

Código Seguro De Verificación:	gwDvpB/TI101W1YkHIDRYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/02/2019 09:06:55
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/02/2019 14:50:02
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gwDvpB/TI101W1YkHIDRYQ==		






8. Señalamientos de bienes.
9. Emisión de certificados de IRPF y, cualesquiera otras actuaciones, en el ámbito de sus competencias.

Tercero.- La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, junto con los procedimientos automatizados para los que se utilice, las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expidan, formando parte de la relación de sellos utilizados para la actividad administrativa automatizada de esta Corporación.

EL PRESIDENTE,

CERTIFICO:
EL SECRETARIO GENERAL,

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	gwDvpB/TI101W1YkHIDRYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/02/2019 09:06:55	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/02/2019 14:50:02	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gwDvpB/TI101W1YkHIDRYQ==			